

20 MAY 2014



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

582-14

PROYECTO DE ORDENANZA N° /14

DESCRIPCION SINтетICA: CONVOCATORIA A REFERENDUM POPULAR POR CONSTRUCCION PENAL FEDERAL.

ANTECEDENTES

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Artículos periodísticos de distintos medios locales.

Ordenanza N° 1914-CM-2009

FUNDAMENTOS

La Constitución Provincial establece en su art. 74 *"...la Provincia con los municipios ordena el uso del suelo y regula el desarrollo urbano rural, mediante las siguientes pautas:*

- 1. La utilización del suelo debe ser compatible con las necesidades generales de la comunidad.*
- 2. La ocupación del territorio debe ajustarse a proyectos que respondan a los objetivos, políticas y estrategias de la planificación democrática y participativa de la comunidad, en el marco de la integración regional y patagónica...."*

Nuestra ciudad, por intermedio de sus autoridades, ha reclamado por la construcción de un Establecimiento Penal Provincial, en más de una oportunidad y desde hace años.

En Mayo de 2013, la Legislatura Provincial sanciona la Ley 4846, declarando la utilidad pública sujeta a expropiación de las tierras cuyo fin sería la construcción del Penal. Para sorpresa de la comunidad, las autoridades provinciales anuncian la construcción de un Penal Federal con financiación Nacional, generando interés no solo en conocer cuál es el



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

verdadero proyecto que se proponen llevar adelante en dichas tierras sino que también sobre la conveniencia o no de dicha instalación.

La normativa vigente en nuestra localidad, ya prevé, que para los casos de emprendimientos que requieran de normativa especial o que sean de una magnitud considerable, se proceda a darles trámite por RANGO III, garantizando la participación ciudadana.

En la reforma de la COM de 2007, los convencionales, como respuesta al pedido de la comunidad de poder participar de otra manera en la toma de decisiones, otorga gran importancia a las herramientas de participación ciudadana y fomenta su uso en toda oportunidad que se evalúe conveniente.

Es el Concejo Municipal quien debe convocar a referéndum popular para saber la opinión de la ciudadanía en relación a la instalación de un Penal Federal, dar a conocer el Proyecto presentado, cumplir con la normativa vigente para sancionar las normas especiales que dicho emprendimiento requiere, siendo un fiel representante de la voluntad popular.

Solo mediante la realización de un referéndum, puede darse respuesta a la gran inquietud generada y a la necesidad de ser parte de la decisión de muchos de nuestros vecinos, ya manifestada no solo en las redes sociales, medios de comunicación, junta de firmas entre otros.

PROF. ELENA MARIA WELLESCHIK
Concejal Municipal - Bloque UCR
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTOR: Prof. Elena M. Welleschik (UCR).



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de , según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se convoca a los ciudadanos argentinos y a los extranjeros empadronados de la ciudad de San Carlos de Bariloche, inscriptos en el Padrón Electoral Municipal utilizado para las últimas elecciones a Intendente Municipal en el año 2013, para que el día 6 de julio de 2014 en horario de 08:00 horas a 18:00 horas, procedan a elegir en Referéndum Popular, según los art. 38 inc, 14 y 163 de la Carta Orgánica Municipal, por el “Si” o por el “No” a la consulta expresada en el artículo 2º) de la presente.

Art. 2º) Los ciudadanos votarán respondiendo por el “Si” o por el “No” al siguiente tema:

“¿Ud. está de acuerdo con la instalación de un Penal Federal en la ciudad de San Carlos de Bariloche?”.

Art. 3º) La Junta Electoral Municipal establecer, mediante Resolución correspondiente, la reglamentación referida a las Boletas que se utilizaran en el referéndum, debiendo designar, tamaño, tipo de papel, letra, color, y todo otro detalle que corresponda.

El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la presentación para la oficialización de las boletas para el acto eleccionario ante la Junta Electoral Municipal en un plazo no menor a los diez (10) días previos a la realización del Referéndum Popular.

Art. 4º) El sufragio será obligatorio. El electorado se pronunciará por sí, aprobando el tema sometido a Referéndum Popular, o por no, rechazándolo; definirá en ambos casos la simple mayoría de los votos válidos.

Art. 5º) El Ejecutivo debe readecuar la partida presupuestaria de gastos y recursos que corresponda para hacer frente a los gastos que demande la realización del Referéndum Popular.



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

- Art. 6º) El Referéndum Popular que se convoca se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza, por el Código Electoral Municipal, por la Carta Orgánica Municipal y en aquellos casos no contemplados en las citadas se regirá por la ley provincial 2431.
La organización del Referéndum Popular como los mecanismos y las definiciones necesarias a implementar para llevar adelante el mismo, y los actos inherentes a la elección que se convoca por la presente Ordenanza, serán llevados adelante por la Junta Electoral Municipal con la colaboración del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art. 7º) Se remitirá copia de la presente al Tribunal Electoral Provincial, a la Junta Electoral Municipal, al Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Río Negro, al Consejo Provincial de Educación, al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Contralor Municipal.
- Art. 8º) La presente convocatoria debe ser publicitada en al menos dos medios de prensa gráficos de nuestra localidad por un periodo no menor a 5 días, desde la fecha de promulgación hasta la realización del Referéndum Popular.
- Art. 9º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.